



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 1 de febrero de 2011 (03.02)
(OR. en)**

**5688/1/11
REV 1**

POLGEN 7

NOTA

De: Secretaría General
A: Delegaciones
Asunto: Lista de órganos preparatorios del Consejo

Adjunto se remite a las Delegaciones:

- en el anexo I, la lista de órganos preparatorios del Consejo, actualizada según lo previsto en el párrafo segundo del artículo 19.3 del Reglamento interno del Consejo¹
- en el anexo II, la lista de presidentes de los órganos preparatorios que cuentan con presidencia determinada
- en el anexo III, las normas que se aplican a la lista de órganos preparatorios del Consejo
- en el anexo IV, las normas sobre acceso a las reuniones, en particular aquellas en las que se trata información clasificada.

¹ Véanse B11, C29, D3, D10, D11, E25, F29, G7, G22 y anexos II y IV.

LISTA DE ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO

A. Comités creados por los Tratados, por decisión intergubernamental o por un acto del Consejo, y grupos estrechamente asociados al COREPER	3
B. Asuntos Generales	5
C. Asuntos Exteriores	6
D. Asuntos Económicos y Financieros	8
E. Justicia y Asuntos de Interior	9
F. Agricultura y Pesca	10
G. Competitividad (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio)	12
H. Transporte, Telecomunicaciones y Energía	13
I. Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores	13
J. Medio Ambiente	13
K. Educación, Juventud, Cultura y Deporte	13

COMITÉS CREADOS POR LOS TRATADOS	
A.1	Comité de Representantes Permanentes (COREPER) a) 2.ª parte b) 1.ª parte
A.2	Comité Económico y Financiero ¹
A.3	Comité de Empleo ²
A.4	Comité de Política Comercial ³ - Titulares - Suplentes - Expertos (ATSI, Servicios e Inversiones, Reconocimiento Mutuo)
A.5	Comité Político y de Seguridad ⁴
A.6	Comité Permanente de Cooperación Operativa en materia de Seguridad Interior (COSI) ⁵
A.7	Comité de Protección Social ⁶
COMITÉ CREADO POR DECISIÓN INTERGUBERNAMENTAL	
A.8	Comité Especial de Agricultura (CEA) ⁷

¹ Este órgano consultivo, creado en virtud del artículo 134 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Tratado FUE), emite dictámenes a petición tanto del Consejo como de la Comisión y contribuye a preparar los trabajos del Consejo. Elige a su Presidente y de su secretaría se encarga la Comisión (Véase DO L 158 de 27.6.2003, p. 58).

² Este órgano consultivo, creado en virtud del artículo 150 del Tratado FUE, emite dictámenes a petición tanto del Consejo como de la Comisión y contribuye a preparar los trabajos del Consejo. Elige a su Presidente y de su secretaría se encarga la Comisión (Véase DO L 29 de 4.2.2000, p. 21).

³ El Comité de Política Comercial asiste a la Comisión en las negociaciones de acuerdos comerciales y la asesora en materia de política comercial común. Su papel consultivo se entiende sin perjuicio de las funciones de los grupos geográficos competentes responsables de las relaciones bilaterales con terceros países. Su anterior denominación era Comité del Artículo 133. Véanse docs. 16864/09 y 5662/10.

⁴ En virtud del párrafo segundo del artículo 2 de la Decisión 2009/881/UE del Consejo Europeo, de 1 de diciembre de 2009, DO L 315 de 2.12.2009, p. 50, la presidencia del Comité Político y de Seguridad será desempeñada por un representante del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. Véanse también el artículo 4 y el anexo II de la Decisión 2009/908/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, DO L 322 de 9.12.2009, p. 28.

⁵ Este Comité, previsto en el artículo 71 del Tratado FUE se creó en virtud de la Decisión del Consejo recogida en el doc. 5949/10 + COR I.

⁶ Este órgano consultivo, creado en virtud del artículo 160 del Tratado FUE, emite dictámenes a petición tanto del Consejo como de la Comisión. Elige a su Presidente y de su secretaría se encarga la Comisión. (Véase DO L 314 de 13.10.2004, p. 8).

⁷ El Comité Especial de Agricultura (CEA), creado por Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros el 12 de mayo de 1960, tiene por misión preparar las decisiones del Consejo de Agricultura.

COMITÉS CREADOS POR UN ACTO DEL CONSEJO	
A.9	Comité Militar de la Unión Europea (CMUE) ¹
A.10	Comité para los aspectos civiles de la gestión de crisis ²
A.11	Comité de Política Económica ³
A.12	Comité de Servicios Financieros ⁴
A.13	Comité de Seguridad ⁵ <ul style="list-style-type: none"> – INFOSEC (Seguridad de la Información) (autoridades debidamente habilitadas, expertos) – Expertos GNSS⁶ – Comisiones de Acreditación de Seguridad
GRUPOS ESTRECHAMENTE ASOCIADOS AL COREPER	
A.14	Grupo "Antici"
A.15	Grupo "Mertens"
A.16	Grupo "Amigos de la Presidencia"
CONSEJEROS/AGREGADOS	
A.18	Consejeros/Agregados ⁷

¹ Véase la Decisión 2001/79/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, DO L 27 de 30.1.2001, pp. 4-6. Este Comité elige a su Presidente, como lo corrobora la nota 2 del anexo II de la Decisión 2009/908/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, DO L 322 de 9.12.2009, p. 28.

² Véase la Decisión 2000/354/PESC del Consejo, de 22 de mayo de 2000, DO L 127 de 27.5.2000, p. 1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 y en el anexo II de la Decisión 2009/908/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, DO L 322 de 9.12.2009, p. 28, este Comité será presidido por un representante del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, tras un periodo transitorio de un máximo de seis meses a partir de la adopción de la Decisión del Consejo sobre la organización y funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior.

³ Véase la Decisión 2000/604/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, DO L 257 de 11.10.2000, p. 28. Este Comité elige a su Presidente y de su secretaria se encarga la Comisión.

⁴ Véase la Decisión del Consejo de 18 de febrero de 2003, DO L 67 de 12.3.2003, p. 17. Este Comité elige a su Presidente.

⁵ Véase la Decisión 2001/264/CE del Consejo, de 19 de marzo de 2001, DO L 101 de 11.4.2001, p. 10. Este Comité lo preside un miembro de la Secretaría General del Consejo.

⁶ Véase doc. 7559/1/06 REV 1.

⁷ No se modifican las prácticas seguidas en los diferentes sectores para convocar y organizar las reuniones formales de consejeros o agregados.

ASUNTOS GENERALES	
B.1	Grupo "Asuntos Generales"
B.2	<i>Ya no existe.</i>
B.3	Grupo de Alto Nivel "Asilo y Migración" ¹
B.4	Grupo Horizontal "Drogas" ²
B.5	Grupo "Medidas Estructurales"
B.6	Grupo "Regiones Ultraperiféricas"
B.7	Grupo "Cuestiones Nucleares"
B.8	Grupo "Estadísticas" ³
B.9	Grupo "Información" ⁴
B.10	<i>Ya no existe. Lo sustituye el B21.</i>
B.11	Comité de Coordinación de los Sistemas de Información y de Comunicación ^{4,5} - Expertos
B.12	Grupo "Codificación Legislativa" ⁴
B.13	Grupo de Juristas-Lingüistas ⁴
B.14	Grupo "Tribunal de Justicia"
B.15	Grupo "Estatuto"
B.16	Grupo "Nuevos Edificios" ⁴
B.17	Grupo <i>ad hoc</i> "Actuación derivada de las conclusiones del Consejo del 26 de abril de 2004 relativas a Chipre" ⁶
B.18	Grupo <i>ad hoc</i> "Mecanismo de cooperación y verificación para Bulgaria y Rumanía" ⁷
B.19	Grupo " Ampliación y países en negociaciones de adhesión a la UE" ⁸
B.20	Grupo <i>ad hoc</i> "Redacción del Tratado de Adhesión de Croacia" ⁹
B.21	Grupo "Derecho en Línea" ¹⁰

¹ Aprobado el 25 de enero de 1999 por el Consejo y el 4 de junio de 2002 por el Coreper.

² El Grupo Horizontal debe tener una visión de conjunto de todos los asuntos relacionados con las drogas. La Presidencia y la Secretaría General se encargan, en consecuencia, de que reciba información sobre todas las cuestiones relacionadas con las drogas que se traten en otros grupos.

³ Se ocupa principalmente de las estadísticas ECOFIN, las del mercado interior, las agrarias y pesqueras, las de política social y las de sanidad/protección de los consumidores. El Grupo debe tener una visión de conjunto de todos los asuntos relacionados con las estadísticas. La Presidencia y la Secretaría General se encargan, en consecuencia, de que reciba información sobre todas las cuestiones relacionadas con las estadísticas que se traten en otros grupos (véase doc. 7003/03, p. 2).

⁴ Grupo presidido por un miembro de la Secretaría General del Consejo.

⁵ Véase doc. 14195/10.

⁶ Véase Coreper (2.ª parte) del 7 de abril de 2004.

⁷ Véase doc. 5144/07.

⁸ Véase doc. 10249/06.

⁹ Véase doc. 16918/09, adoptado por el Coreper el 7.12.2009.

¹⁰ Incluye el B.10. Véase doc. 16113/10.

ASUNTOS EXTERIORES

C.1	Grupo de Consejeros de Relaciones Exteriores - Sanciones ¹
C.2	Grupo "Derecho Internacional Público" - Corte Penal Internacional
C.3	Grupo "Derecho del Mar"
C.4	Grupo "Naciones Unidas" (categoría 3)
C.5	Grupo "OSCE (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa) y Consejo de Europa" (categoría 3)
C.6	Grupo "Derechos Humanos" (categoría 3)
C.7	Grupo "Relaciones Transatlánticas" (categoría 2)
C.8	<i>Ya no existe.</i>
C.9	Grupo "Europa Oriental y Asia Central" (categoría 2)
C.10	Grupo "AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)" ²
C.11	Grupo "Región de los Balcanes Occidentales" (categoría 2)
C.12	Grupo <i>ad hoc</i> "Proceso de Paz en Oriente Próximo" (categoría 3)
C.13	Grupo "Oriente Próximo y Golfo" (categoría 2)
C.14	Grupo "Machrek y Magreb" (categoría 2)
C.15	Grupo "África" (categoría 2) ³
C.16	Grupo "ACP (África, Caribe y Pacífico)" ⁴
C.17	Grupo "Asia y Oceanía" (categoría 2)
C.18	Grupo "América Latina" (categoría 2)
C.19	Grupo "Terrorismo" (Aspectos Internacionales)
C.20	Grupo "No Proliferación" (categoría 3)
C.21	Grupo "Exportación de Armas Convencionales" (categoría 3)
C.22	Grupo "Desarme Global y Control de Armamento" (categoría 3)
C.23	Grupo "Material de Doble Uso"
C.24	Grupo "Política Europea de Armamento" (categoría 4)
C.25	Grupo Político-Militar (categoría 4)
C.26	Grupo del Comité Militar (GCMUE) ⁵
C.27	Grupo "Cuestiones Comerciales"
C.28	Grupo "Sistema de Preferencias Generalizadas"
C.29	<i>Trasladado a D.II.</i>
C.30	Grupo "Cooperación para el Desarrollo"
C.31	Grupo "Preparación de Conferencias Internacionales sobre Desarrollo"
C.32	Grupo "Ayuda Humanitaria y Alimentaria"
C.33	Grupo "Productos Básicos"
C.34	Grupo "Asuntos Consulares"
C.35	Grupo "Asuntos Administrativos y Protocolo de la PESC" (categoría 3)
C.36	Grupo Nicolaidis (categoría 3) ⁶
C.37	<i>Ya no existe.</i>
C.38	Grupo "Aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo" ⁷

¹ Véase doc. 5603/04.

² Además de encargarse de los países de la AELC y las Islas Feroe, el Grupo "AELC" es responsable de los asuntos relativos a Mónaco, Andorra, San Marino y la Santa Sede.

³ Véase doc. 8745/08.

⁴ Incluye el ámbito ACP/FIN.

⁵ Este Grupo elige a su Presidente, como lo corrobora la nota 2 del anexo II de la Decisión 2009/908/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, DO L 322 de 9.12.2009, p. 28. Puede convocarse a expertos de forma paralela a la reunión del grupo propiamente dicho (véase doc. 400/1/00 ADD 1 REV 2, pp. 37-95).

⁶ Véase doc. 8441/03.

⁷ Véase doc. 10826/1/07.

NOTAS:

Los órganos preparatorios de la **categoria 2** los presidirá un representante del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, tras un periodo transitorio de un máximo de doce meses a partir de la adopción de la Decisión del Consejo sobre la organización y funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior. Véanse el artículo 4 y el anexo II de la Decisión 2009/908/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, DO L 322 de 9.12.2009, p. 28.

Los órganos preparatorios de las **categorias 3 y 4** arriba indicados los presidirá un representante del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, tras un periodo transitorio de un máximo de seis meses a partir de la adopción de la Decisión del Consejo sobre la organización y funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior. Véase el artículo 4 y el anexo II de la Decisión 2009/908/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, DO L 322 de 9.12.2009, p. 28.

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

D.1	Grupo "Recursos Propios"
D.2	Grupo de Consejeros Financieros
D.3	Grupo "Servicios Financieros" - Sistemas de Garantía de Depósitos - Sistemas de Indemnización de los Inversores - Transporte de Fondos en Euros - Venta en Corto - Derivados OTC - Conglomerados Financieros - Zona Única de Pagos en Euros - Ómnibus 2
D.4	Grupo "Cuestiones Fiscales" - Fiscalidad Indirecta (IVA, Impuestos Especiales, Fiscalidad de la Energía) - Fiscalidad Directa (incluidos Fiscalidad del Ahorro, Intereses y Cánones)
D.5	Grupo "Código de Conducta" (Fiscalidad de las Empresas) ¹ - Subgrupo A - Subgrupo B - Subgrupo (Cuestiones de Lucha contra las Prácticas Abusivas en relación con las transferencias de beneficios entrantes y salientes y con las incompatibilidades entre sistemas fiscales)
D.6	Grupo de Alto Nivel ²
D.7	Comité Presupuestario
D.8	Grupo "Lucha contra el Fraude"
D.9	Grupo "Seguros" ³
D.10	Grupo <i>ad hoc</i> "Gobierno Económico" ⁴
D.11	Grupo "Créditos a la Exportación" ⁵

¹ Altos representantes de los Ministros de Hacienda. Este Grupo elige a su presidente.

² Creado para velar por la coordinación de los trabajos orientados a conseguir avances paralelos en relación con el paquete fiscal (véase doc. 9915/01).

³ Antes G.5 (véase doc. 5441/07 - figura aquí porque de los "seguros" se ocupa el Ecofin).

⁴ Creado por el Coreper 2.ª parte el 18 de noviembre de 2010 para estudiar seis propuestas legislativas de la Comisión en materia de gobierno económico.

⁵ Antes C.29. Su misión está definida en el doc. S/477e/74 por Decisión del Consejo de 27.9.1960.

JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR¹	
E.1	Comité Estratégico de Inmigración, Fronteras y Asilo (CEIFA) ²
E.2	Grupo "Integración, Migración y Expulsión"
E.3	Grupo "Visados"
E.4	Grupo "Asilo"
E.5	<i>Ya no existe.</i>
E.6	Grupo "Fronteras" ³
E.7	Grupo "Derecho Civil"
E.8	<i>Ya no existe (fusionado con E.17 y E.18 para formar E.27).</i>
E.9	<i>Ya no existe (fusionado con E.17 y E.18 para formar E.27).</i>
E.10	<i>Ya no existe.</i>
E.11	<i>Ya no existe.</i>
E.12	Grupo "Terrorismo"
E.13	Grupo "Cooperación Aduanera"
E.14	Grupo "Cooperación en Materia Penal" ⁴
E.15	Grupo "Derecho Penal Sustantivo"
E.16	<i>Ya no existe.</i>
E.17	<i>Ya no existe (subsumido en E.27).</i>
E.18	<i>Ya no existe (subsumido en E.27).</i>
E.19	<i>Ya no existe (subsumido en E.28).</i>
E.20	<i>Ya no existe.</i>
E.21	Grupo "Protección Civil"
E.22	Grupo "Derechos Fundamentales, Derechos de los Ciudadanos y Libre Circulación de Personas" ⁵
E.23	Grupo "Intercambio de Información y Protección de Datos" ⁶
E.24	Grupo "JAI-RELEX" ⁷
E.25	Comité de Coordinación en el ámbito de la Cooperación Policial y Judicial en Materia Penal (CATS) ⁸
E.26	Grupo "Aplicación de las Leyes" (<i>antes E.10 y E.11</i>)
E.27	Grupo "Cuestiones Schengen" (<i>antes E.17 y E.18</i>)
E.28	Grupo "Cuestiones Generales, incluida la Evaluación" (<i>antes E.19</i>)

¹ El 17 de diciembre de 2009 el Coreper decidió hacer varios cambios en las estructuras de trabajo, la mayoría de los cuales surtieron efecto el 1 de julio de 2010 (doc. 17653/09). Asimismo, el 24 de noviembre de 2009, el Coreper decidió lo siguiente (véanse docs. 16070/09 y 16072/09):

- a) El CATS y el CEIFA seguirán reuniéndose hasta el 1 de enero de 2012. Antes de esa fecha, el Coreper examinará si se precisa mantenerlos, habida cuenta de la necesidad de eficacia y de coherencia en las estructuras de trabajo del Consejo.
- b) El CATS y el CEIFA centrarán sus debates en cuestiones estratégicas sobre las cuales el Comité Permanente de Seguridad Interior no pueda presentar contribuciones, y se reunirán cuando sea necesario, por convocatoria de la Presidencia.
- c) El CATS y el CEIFA podrían participar en la labor legislativa cuando se considere oportuno. El Coreper seguirá siendo el único órgano responsable de la preparación de actos legislativos.

² Véanse docs. 7440/04, 7780/06 y 16072/09.

³ Incluidos los documentos falsos.

⁴ Véase doc. 6166/2/99.

⁵ Véase Coreper (2.^a parte) del 27 de abril de 2005 (8457/05 CRS CRP 20). El 17 de diciembre de 2009 el Coreper decidió encomendarle todos los temas de derechos fundamentales y derechos ciudadanos, incluida la libre circulación de personas, las negociaciones sobre la adhesión de la Unión al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el seguimiento de los informes de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Cuando sea necesario, el Grupo debe poder reunirse con distintas configuraciones dependiendo de los puntos del orden del día. El 17 de diciembre de 2009, el Coreper lo convirtió en permanente (véase doc. 17653/09).

⁶ Véanse docs. 6259/5/06 REV 5, 9208/1/08 REV 1 y 17653/09.

⁷ Véase doc. 14431/1/08. El 17 de diciembre de 2009, el Coreper lo convirtió en permanente (véase doc. 17653/09).

⁸ Véase doc. 16070/09.

AGRICULTURA Y PESCA	
F.1	Grupo de Alto Nivel sobre Agricultura ¹
F.2	Grupo "Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural" <ul style="list-style-type: none"> - Agricultura y Medio Ambiente - Desarrollo Rural - Estructuras Agrarias - Islas del Mar Egeo
F.3	Grupo "Cuestiones Agrarias Horizontales" <ul style="list-style-type: none"> - Simplificación de la PAC (Política Agrícola Común) - Refuerzo de los Medios de Control²
F.4	Grupo "Promoción de los Productos Agrícolas"
F.5	Grupo "Recursos Genéticos Agrícolas"
F.6	Grupo "Calidad de los Alimentos" <ul style="list-style-type: none"> - Agricultura Ecológica - Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen - Certificados de Especificidad
F.7	Grupo "Productos Animales" <ul style="list-style-type: none"> - Carne de Vacuno - Carne de Ovino y Caprino - Carne de Porcino - Huevos y Aves de Corral - Leche y Productos Lácteos - Apicultura y Miel
F.8	Grupo "Cultivos Herbáceos" <ul style="list-style-type: none"> - Cereales - Oleaginosas - Arroz - Proteaginosas - Forrajes Desecados - Semillas
F.9	Grupo "Azúcar e Isoglucosa"
F.10	Grupo "Frutas y Hortalizas" <ul style="list-style-type: none"> - Plátanos - Frutas y Hortalizas Frescas - Frutas y Hortalizas Transformadas - Patatas
F.11	Grupo "Aceite de Oliva" ³
F.12	Grupo "Vinos y Alcoholes" ⁴ <ul style="list-style-type: none"> - Vinos - Vinos Aromatizados - Bebidas Espirituosas - Alcohol - OIV (Organización Internacional de la Viña y el Vino)

¹ Véase doc. 13642/05. Este Grupo se reúne a nivel de delegados de los Ministros.

² Incluido el Sistema Integrado.

³ Incluidas las aceitunas de mesa.

⁴ Incluido el vinagre.

F.13	Grupo "Productos Vegetales Especiales" - Floricultura - Lúpulo - Tabaco - Fibras Textiles
F.14	Grupo "Productos no comprendidos en el Anexo I"
F.15	Grupo "Cuestiones Agrarias Financieras" - Cuestiones Agromonetarias - AGRIFIN
F.16	Grupo "Bosques"
F.17	Grupo "Cuestiones Agrarias" - Etiquetado de los Productos Agrícolas Transformados - Piensos - Semillas y Plántulas - Organismos Nocivos - Residuos de Plaguicidas - Plaguicidas y Productos Fitosanitarios - Derecho de Obtentor - Organismos Modificados Genéticamente (OMG)
F.18	Grupo de Jefes de los Servicios Fitosanitarios
F.19	Grupo "Fitosanidad" - Protección e Inspección - Plántulas y Material de Multiplicación - Grupo Roosendaal
F.20	Grupo de Jefes de los Servicios Veterinarios
F.21	Grupo de Expertos Veterinarios - Salud Pública - Salud Animal - Bienestar Animal - Zootecnia - Productos Pesqueros - Grupo de Potsdam
F.22	Grupo "Coordinación" - FAO - OCDE
F.23	Grupo "Codex Alimentarius" ¹
F.24	Grupo "Política Exterior de Pesca"
F.25	Grupo "Política Interior de Pesca"
F.26	Grupo de Directores Generales de Pesca
F.27	<i>Ya no existe</i> ² .
F.28	<i>Ya no existe</i> ³ .
F.29	Grupo <i>ad hoc</i> "Organismos Modificados Genéticamente" ⁴

¹ Este Grupo se reúne en diferentes formaciones según el tema que deba tratar.

² Grupo *ad hoc* "Cuestiones de procedimiento de los acuerdos con terceros países en los ámbitos veterinario y fitosanitario". Véase doc. 5979/07.

³ doc. 11339/08.

⁴ Véase doc.12829/1/10 REV 1.

COMPETITIVIDAD (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio¹)	
G.1	Grupo "Competitividad y Crecimiento" ²
G.2	Grupo "Contratación Pública"
G.3	Grupo "Propiedad Intelectual" - Patentes - Derechos de Autor - Dibujos y modelos - Marcas
G.4	Grupo "Derecho de Sociedades"
G.5	<i>Ya no existe (véase D.9).</i>
G.6	Grupo "Establecimiento y Servicios"
G.7	Grupo "Armonización Técnica" - Normalización - Vehículos de Motor (mercado interior; internacional) ³ - Maquinaria - Productos de Construcción - Sustancias peligrosas
G.8	Grupo "Unión Aduanera" - Legislación y Política Aduaneras - Arancel Aduanero Común
G.9	<i>Ya no existe (trasladado a E.23).</i>
G.10	<i>Trasladado a I.5.</i>
G.11	<i>Ya no existe⁴.</i>
G.12	Grupo "Competencia"
G.13	Grupo "Investigación"
G.14	Grupo Conjunto "Investigación y Cuestiones Nucleares"
G.15	<i>Ya no existe (se ha convertido en G.21).</i>
G.16	<i>Ya no existe.</i>
G.20	<i>Ya no existe.</i>
G.21	Comité del Espacio Europeo de Investigación (CEEI) ⁵
G.22	Grupo "Espacio" ⁶

¹ Como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Funcionamiento de la UE (Tratado FUE) y en particular su artículo 189, el Consejo de Asuntos Generales de 13 de septiembre de 2010 sometía una decisión al Consejo Europeo de 16 de septiembre de 2010 para que se incluyera la denominación relativa al espacio, que fue adoptada.

² Incluidos el mercado interior, la industria, la construcción naval y el turismo. Conforme a la decisión adoptada por el Coreper (doc. 14818/02), este Grupo se reúne en formaciones diferentes dependiendo del orden del día. En caso necesario se reúne, por iniciativa de la Presidencia, a nivel de altos funcionarios, con representantes designados por los Estados miembros, con el fin de tratar, en particular, las cuestiones horizontales.

³ Véase doc. 17185/08.

⁴ Fusionado con E22.

⁵ Antes Comité de Investigación Científica y Técnica (CREST). Este Comité lo preside la Comisión. La Secretaría del Consejo se encarga de su secretaría. El reglamento interno del CEEI permite que se creen grupos *ad hoc*. Esta referencia incluye dos formaciones específicas del CEEI: el Grupo de Alto Nivel "Programación Conjunta" (GPC) y el Foro Estratégico para la Cooperación Internacional en materia de Ciencia y Tecnología (FECI).

⁶ Véase doc. 14274/10 (la Presidencia belga organizó la primera reunión del Grupo el día 11 de noviembre de 2010).

TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA

H.1	Grupo "Transportes Terrestres" ¹
H.2	Grupo "Navegación" ¹
H.3	Grupo "Aviación" ¹
H.4	Grupo "Transporte - Cuestiones Intermodales y Redes" ¹
H.5	Grupo "Telecomunicaciones y Sociedad de la Información"
H.6	Grupo "Servicios Postales"
H.7	Grupo "Energía" ²
H.8	<i>Ya no existe.</i>

EMPLEO, POLÍTICA SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMIDORES

I.1	Grupo "Cuestiones Sociales"
I.2	Grupo "Salud Pública"
I.3	Grupo "Protección e Información de los Consumidores"
I.4	Grupo "Productos Farmacéuticos y Sanitarios"
I.5	Grupo "Productos Alimenticios"

MEDIO AMBIENTE³

J.1	Grupo "Medio Ambiente"
J.2	Grupo "Aspectos Internacionales del Medio Ambiente"

EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE

K.1	Comité de Educación
K.2	Grupo "Juventud"
K.3	Comité de Asuntos Culturales
K.4	Grupo "Sector Audiovisual"
K.5	Grupo "Deporte" ⁴

¹ Estos grupos se reúnen también en formaciones especiales, en función de las necesidades del momento, incluso como comités especiales previstos en directrices de negociación del Consejo.

² Incluye al Grupo de Alto Nivel "Energía".

³ Estos grupos se reúnen en diferentes formaciones según el tema que deba tratar.

⁴ Véase doc. 5009/10, Coreper 1.ª parte de febrero de 2010.

**PRESIDENTES DE LOS ÓRGANOS PREPARATORIOS
CON PRESIDENCIA DETERMINADA¹**

Órganos cuya presidencia es elegida

A.2 Comité Económico y Financiero	D. Thomas Wieser
A.3 Comité de Empleo	D. Mik Wooley
A.7 Comité de Protección Social	D. Lauris Beets
A.9 Comité Militar	General Håkan Syrén
A.11 Comité de Política Económica	D. Lorenzo Codogno
A.12 Comité de Servicios Financieros	D. Vittorio Grilli
C.26 Grupo del Comité Militar	General de Brigada Eckart Klink
D.5 Grupo "Código de Conducta" (Fiscalidad de las Empresas)	D. Wolfgang Nolz

Órganos de cuya presidencia se encarga la Secretaría General del Consejo

A.13 Comité de Seguridad	D. David Galloway
B.9 Grupo "Información"	D. Reijo Kemppinen (<i>a partir del 1.9.2010</i>)
B.21 Grupo "Derecho en Línea"	D. Fernando Paulino Pereira
B.11 Comité de Coordinación de los SIC	D. David Galloway
B.12 Grupo "Codificación Legislativa"	D. Martin Bauer
B.13 Grupo de Juristas-Lingüistas	<i>Un jurista-lingüista</i>
B.16 Grupo "Nuevos Edificios"	D. Sergio Zangaglia

¹ Véase el anexo III de la Decisión 2009/908 del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se establecen las normas de desarrollo de la Decisión del Consejo Europeo relativa al ejercicio de la Presidencia del Consejo, y de la presidencia de los órganos preparatorios del Consejo (DO L 322 de 9.12.2009, p. 28).

**NORMAS QUE SE APLICAN A LA LISTA DE ÓRGANOS PREPARATORIOS
DEL CONSEJO**

La lista de órganos preparatorios del Consejo recoge únicamente los comités y grupos de trabajo que preparan las sesiones del Consejo. No figuran en ella ni los comités u otros órganos mixtos con terceros países, ni los comités creados con arreglo a los procedimientos de comitología dentro de la Comisión, cuyos trabajos pueden, en determinadas circunstancias, desembocar en el Consejo. Tampoco aparecen en ella ciertos órganos (por ejemplo, la Autoridad de Control Común de Schengen, COST o el Comité Permanente del Empleo) que, a pesar de reunirse en el edificio del Consejo, no son en rigor órganos preparatorios del Consejo. Se recuerda a las Delegaciones y a los funcionarios lo siguiente:

- i) Sólo pueden crearse comités o grupos de trabajo por decisión del Consejo o del Coreper, o con su aval. Únicamente los comités y grupos de esta lista pueden reunirse como órganos preparatorios del Consejo (artículo 19.3 del Reglamento interno).
- ii) Dentro de un mismo grupo aparecen a veces como subdivisiones sectores especializados diferentes pero estrechamente relacionados entre sí. Como norma general, las nuevas propuestas técnicas importantes que exigen conocimientos técnicos específicos deben incluirse en el mandato del grupo competente en la materia que ya exista. Sin embargo, cuando sea necesario por motivos prácticos, la nueva propuesta se puede incluir en la lista como subdivisión en lugar de crear un nuevo grupo permanente o *ad hoc*. Es importante señalar que la relación de subdivisiones *no* significa que el mandato de cada grupo se circunscriba a los temas de las subdivisiones, sino que abarca cualquier otro tema del ámbito general de competencias del grupo. Corresponde a la Presidencia decidir, en función de las necesidades prácticas, si deben enumerarse o no esas subdivisiones.
- iii) Los grupos *ad hoc* deben desaparecer una vez que hayan cumplido su mandato específico. Esta norma debe enunciarse expresamente en dicho mandato.
- iv) La existencia de la lista no significa que todos los grupos tengan que celebrar reuniones durante cada Presidencia. Sólo deben convocarse reuniones de los grupos cuando el orden del día tenga contenido suficiente o cuando haya que respetar un plazo concreto. La Presidencia y la Secretaría General deben procurar que el orden del día tenga contenido suficiente para una reunión de un día entero y abstenerse de convocar reuniones de medio día de duración a menos que lo justifiquen razones de urgencia.
- v) Los órganos preparatorios deben mencionarse en todos los documentos oficiales con la denominación que se utiliza en la lista.

ACCESO A LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO

1. Para proteger el acceso a las reuniones del Coreper II, del Coreper I, del Comité Político y de Seguridad, del Comité Militar, del Comité Permanente de Seguridad Interior y del Comité de Coordinación en el ámbito de la Cooperación Policial y Judicial en Materia Penal, la Oficina de Seguridad del Consejo controlará a la entrada de la sala las tarjetas de acceso (que deben llevarse de manera visible) de todos los delegados que acuden a estas reuniones. La Oficina de Seguridad recibirá instrucciones de denegar el acceso a cualquier delegado que no pueda presentar su tarjeta. Los titulares de tarjetas diarias sólo serán admitidos si sus tarjetas autorizan específicamente la asistencia a las reuniones correspondientes.
2. Los debates sobre puntos relacionados con información clasificada de nivel SECRET UE deben celebrarse siempre en la sala designada a tal efecto. No se podrá introducir en la sala ningún aparato electrónico (incluidos teléfonos móviles). Las autoridades nacionales correspondientes, la Dirección de Seguridad de la Comisión o la Oficina de Seguridad del Servicio Europeo de Acción Exterior enviarán a la Oficina de Seguridad del Consejo (correo electrónico: *securite.habilitations@consilium.europa.eu*) la certificación de habilitación de seguridad personal¹ de cada delegado. En casos excepcionales el delegado podrá llevar su certificación en mano (véase doc. 16012/1/04 REV 1, punto 20). La Oficina de Seguridad del Consejo controlará el acceso a la reunión en la que se traten estos puntos con la ayuda del funcionario de la Secretaría encargado de la organización de la reunión. Se recordará a los delegados por adelantado, en la convocatoria de la reunión, la obligación de habilitación de seguridad para el punto en cuestión. No se permitirá ninguna excepción.
3. Los debates sobre puntos relacionados con información clasificada de nivel CONFIDENTIEL UE podrán celebrarse en cualquier sala. Se dará instrucciones a las delegaciones y a los intérpretes para que desconecten todos los aparatos electrónicos (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, agendas electrónicas, etc.) mientras se trate ese punto. Las autoridades nacionales correspondientes o la Dirección de Seguridad de la Comisión enviarán a la Oficina de Seguridad del Consejo (correo electrónico: *securite.habilitations@consilium.europa.eu*) la certificación de habilitación de seguridad personal de cada delegado e intérprete. En casos excepcionales el delegado podrá llevar su certificación en mano (véase doc. 16012/1/04 REV 1, punto 20). La Oficina de Seguridad del Consejo realizará regularmente controles aleatorios de acceso para estos puntos con ayuda del funcionario de la Secretaría encargado de la organización de la reunión. Se recordará a los delegados por adelantado, en la convocatoria de la reunión, la obligación de habilitación de seguridad para el punto en cuestión. No se permitirá ninguna excepción.
4. El Consejo ha acordado (doc. 8683/05 + COR 1) que, como norma general, los delegados que asistan a las reuniones de ciertos órganos preparatorios (cuya lista está disponible en la Secretaría) en las que se abordan con frecuencia puntos clasificados deben contar con habilitación de seguridad al menos para el nivel mínimo especificado. En consecuencia, todo nuevo delegado que asista a dichas reuniones debe tener, lo antes posible, el nivel adecuado de habilitación. Obsérvese que los requisitos de los anteriores puntos 2 y 3 continúan siendo de aplicación en todos los casos.

¹ El punto 36 de las Directrices del Consejo sobre la habilitación de seguridad del personal (doc. 16012/1/04 REV 1) permite que una persona tenga acceso puntual a información clasificada de la UE de un solo nivel por encima de aquel para el que esté habilitada, siempre que se cumplan determinados criterios específicos (enumerados en las directrices). La Oficina de Seguridad vigilará el recurso a estos procedimientos excepcionales.